

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura :	AS-SM-24-2023-MPM-A/CS.-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición de bien GRASS SINTÉTICO VERDE CLARO Y VERDE OSCURO, 60MM DE ALTURA DE 17,500.00 DTEX DE GAUGE 3/8 _z , TRIPLE BACKING (DOBLE NERVIOS CENTRAL). INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO

Ruc/código :	20603085192	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	G & E BRITHCAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & E BRITHCAR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:23:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Grosor de la Fibra: 310micras, hilado 2: 140micras

Ancho de cesped: 1.21cm

Estas dos características son importantes en la calidad del césped sintético, para el grosor de la fibra, los productos de buena calidad tienen grosor para la fibra monofilamento superior al requerido, en tal sentido a fin de no limitar la libre participación se amplie a grosores mayores al requerido.

Para el ancho, debe modificarse, a ancho de fibra de cesped, el mismo se permita arangos mayores al requerido, de esta forma no se limitará la libre participación, con productos de mejor calidad, al requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: ET Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observacion

Respecto al cuestionamiento formulada por el participante corresponde dar respuesta coherente y debidamente motivada, esto en merito al pronunciamiento efectuado por el area usuaria donde textualmente indica: "(...) Se acoge parcialmente a la observacion; en el numeral 6 características tecnicas en donde la fibra del hilado 1 sera de 310-350 micras, hilado 2 sera de 140-160 micras, ancho del cesped sera de 1.40-1.60 mm., si el cesped sintetico contiene fibras rectas y rizadas lo cual garanticen la durabilidad y resistencia al desgaste y su adecuado acondicionamiento se tendra en consideracion por el bien de la obra".

Por ende el comite de seleccion absuelve la presente observacion, conforme a la autorización requerida al área usuaria por el órgano a cargo del procedimiento de selección, en cumplimiento al numeral 72.3 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Grosor de la Fibra: 310-350 micras, hilado 2: 140-160 micras

Ancho de cesped: 140-160 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-MPM-A/CS.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de bien GRASS SINTÉTICO VERDE CLARO Y VERDE OSCURO, 60MM DE ALTURA DE 17,500.00 DTEX DE GAUGE 3/8_z, TRIPLE BACKING (DOBLE NERVIO CENTRAL). INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO

Ruc/código :	20603085192	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	G & E BRITHCAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & E BRITHCAR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:23:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Altura de césped: 60mm

A fin de no limitar la libre consurrencia, se permite productos con altura desde 5mm a más.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** ET **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación

Respecto a la observación formulada por el participante corresponde emitir el presente pliego de absolución de observaciones, esto en merito al pronunciamiento efectuado por el area usuaria donde textualmente indica: "(...) Se acoge a la observacion; en el numeral 6 características tecnicas del bien indican altura de 60mm. Por lo que la característica se considerara tambien de 50mm, indicada monofilamento con doble nervio central del cesped sintetico, si el cesped sintetico contiene fibras rectas y rizadas que a su vez garanticen la durabilidad y resistencia al desgaste y su adecuado acondicionamiento se tendra en consideracion por el bien de la obra"

Para la presente aclaracion el comite de seleccion absuelve la presente observacion, conforme a la autorización requerida al área usuaria por el órgano a cargo del procedimiento de selección, en cumplimiento al numeral 72.3 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Altura de césped: 50mm o 60mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-MPM-A/CS.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de bien GRASS SINTÉTICO VERDE CLARO Y VERDE OSCURO, 60MM DE ALTURA DE 17,500.00 DTEX DE GAUGE 3/8_z, TRIPLE BACKING (DOBLE NERVIOS CENTRAL). INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO

Ruc/código :	20603085192	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	G & E BRITHCAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & E BRITHCAR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:23:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Peso de la fibra: 2,192gr/m2

Este requerimiento específico limitaría, la oferta de productos con mejor calidad, en tal sentido se permita el peso de la fibra, según la Ficha Técnica del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** ET **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad ed concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Respecto al cuestionamiento formulado por el participante el area usuaria emitio pronunciamiento y es de la siguiente forma: " (...) cabe indicar que las características del producto se mantiene conforme a la ficha tecnica del producto. Por lo que es necesario cada una de las certificaciones de calidad", en ese sentido el comite de seleccion absuelve, conforme a la consulta o autorización requerida al área usuaria por el órgano a cargo del procedimiento de selección, en cumplimiento al numeral 72.3 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ademas los documentos requeridos son para la entrega del bien, mas no para la etapa de seleccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-MPM-A/CS.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de bien GRASS SINTÉTICO VERDE CLARO Y VERDE OSCURO, 60MM DE ALTURA DE 17,500.00 DTEX DE GAUGE 3/8_z, TRIPLE BACKING (DOBLE NERVIOS CENTRAL). INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO

Ruc/código : 20603085192	Fecha de envío : 20/02/2024
Nombre o Razón social : G & E BRITHCAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & E BRITHCAR E.I.R.L.	Hora de envío : 21:23:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

GALGA: 3/8

Este requerimiento es discordante, al producto requerido, con densidad 8,820 puntadas/m², que corresponde a un producto de galga 5/8, en tal sentido se permita, productos con galga 5/8 además del requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** ET **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación

A fin de fomentar la mayor participación y de esta forma contar con la mejor oferta de los potenciales proveedores, el comité de selección absuelve la presente observación, conforme a la autorización dada por el área usuaria, en cumplimiento al numeral 72.3 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera: Galga 5/8

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-MPM-A/CS.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de bien GRASS SINTÉTICO VERDE CLARO Y VERDE OSCURO, 60MM DE ALTURA DE 17,500.00 DTEX DE GAUGE 3/8_z, TRIPLE BACKING (DOBLE NERVIOS CENTRAL). INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO

Ruc/código :	20603085192	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	G & E BRITHCAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & E BRITHCAR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:23:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

PESO TOTAL DE LA ALFOMBRA: 3100gr/m²

Existen productos con pesos mayores al requerido, a fin de no limitar la libre competencia, se permitan productos con pesos mayores al requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: ET Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la observación

Respecto al cuestionamiento formulado por el participante el área usuaria emitió pronunciamiento y es de la siguiente forma: " (...) cabe indicar que las características del producto se mantienen conforme a la ficha técnica del producto", en ese sentido el comité de selección absuelve, conforme a la consulta o autorización requerida al área usuaria por el órgano a cargo del procedimiento de selección, en cumplimiento al numeral 72.3 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-MPM-A/CS.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de bien GRASS SINTÉTICO VERDE CLARO Y VERDE OSCURO, 60MM DE ALTURA DE 17,500.00 DTEX DE GAUGE 3/8_z, TRIPLE BACKING (DOBLE NERVIOS CENTRAL). INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO

Ruc/código :	20603085192	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	G & E BRITHCAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & E BRITHCAR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:23:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Linea blanca deberan estar dentro del rango de 13,000 a 15,000 detex
Las lineas blancas, cumplen el mismo uso del grass de color verde, en consecuencia no tiene porque ser de menor calidad, por lo que este producto debe tener la misma calidad del grass de colro verde, y debe acreditarse con la presentacion de la Ficha Técnica del fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: ET Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

e)competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion

Respecto al cuestionamiento por el participante cabe señalar y precisar que el comite de seleccion emite el pliego de absolucion de consultas y observaciones conforme al pronunciamiento del area usuaria considerando los principios de la contratación pública preceptuado en el artículo 2° de la Ley, tales como al principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato a los participantes y postores, por lo tanto este colegiado decide no acoger la observación formulada por el participante, toda vez que el área usuaria considera y ratifica el requerimiento inicial que es de 13,000 a 15,000 detex con un espesor de 10cm la linea blanca, conforme a la autorización requerida al área usuaria por el órgano a cargo del procedimiento de selección, en cumplimiento al numeral 72.3 del articulo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-MPM-A/CS.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de bien GRASS SINTÉTICO VERDE CLARO Y VERDE OSCURO, 60MM DE ALTURA DE 17,500.00 DTEX DE GAUGE 3/8, TRIPLE BACKING (DOBLE NERVIOS CENTRAL). INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO

Ruc/código :	20603085192	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	G & E BRITHCAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & E BRITHCAR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:23:39

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Personal clave: JEFE DE INSTALACION
INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO

Con experiencia mínima de 2 años, como Supervisor, Residente y/o Inspector en construcción, creación, renovación, Mejoramiento, habilitación de campos deportivos en el sector público.

Este requerimiento limita a otros profesionales como Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Agrícolas, se pone de manifiesto, que el ente Rector del fútbol FIFA, considera al Ingeniero Agrónomo, como profesional idóneo, en ese sentido se permita estos profesionales que también pueden ser incluso especialistas en la Dirección Técnica de campos certificados por la FIFA, y no se limite solamente a profesionales requeridos puntualmente, solo denota favorecimiento a algún postor con las características requeridas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1 **Literal:** C **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Respecto a la observación formulada por el participante corresponde emitir el presente pliego de absolución de observaciones, esto en mérito al pronunciamiento efectuado por el área usuaria donde textualmente indica: "Que el jefe de instalación de grass sintético debe ser un especialista ya sea ingeniero civil y/o arquitecto colegiado con una experiencia mínima de 02 años, Residente y/o Inspector en construcción, creación, renovación, Mejoramiento, habilitación de campos deportivos en el sector público", tales así que el área usuaria ratifica su requerimiento inicial en cumplimiento al numeral 72.3 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-MPM-A/CS.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de bien GRASS SINTÉTICO VERDE CLARO Y VERDE OSCURO, 60MM DE ALTURA DE 17,500.00 DTEX DE GAUGE 3/8", TRIPLE BACKING (DOBLE NERVIOS CENTRAL). INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO

Ruc/código :	20603085192	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	G & E BRITHCAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & E BRITHCAR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:23:39

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

UN ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

El requerimiento de éste profesional es innecesario para instalar un campo con el area requerido, solo denota limitante a potenciales postores con gran experiencia además de demandar gasto innecesario, por lo tanto se elimine el requerimeinto del profesional.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** C **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion

Respecto a la observacion formulada por el participante corresponde emitir el presente pliego de absolucion de observaciones, esto en merito al pronunciamiento efectuado por el area usuaria donde textualmente indica: "En el numeral 21, seccion capacidad tecnica y profesional precisa claramente que el especialista en seguridad y salud en el trabajo debe ser ingeniero civil y/o ing. Higiene y seguridad industrial con una experiencia minima de 01 año en la especialidad de obras de edificaciones y/o canchas sintéticas, ya que es importante contar con dicho profesional en la ejecucion contractual para salvaguardar y evitar accidentes innecesarios en los tecnicos o el personal a cargo de la instalacion de gras". Esta respuesta fue dada conforme al requerimiento de área usuaria por el órgano a cargo del procedimiento de selección, en cumplimiento al numeral 72.3 del articulo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-MPM-A/CS.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de bien GRASS SINTÉTICO VERDE CLARO Y VERDE OSCURO, 60MM DE ALTURA DE 17,500.00 DTEX DE GAUGE 3/8_z, TRIPLE BACKING (DOBLE NERVIOS CENTRAL). INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO

Ruc/código :	20603085192	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	G & E BRITHCAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & E BRITHCAR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:23:39

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

DOS TECNICOS INSTALADORES CON EXPERIENCIA DE 12 A 24 MESES, con capacitación de al menos 40 horas lectivas en instalacion de grass sintético deportivo y/o decorativo, emitido por parte de una entidad especializada en Grass sintético o por una fabrica de reconocida trayectoria.

Este requerimiento denota favorecimiento y limitante, es imposible tener capacitación de 40 horas lectivas, más aun por una entidadespecializada en Grass sintético, sabiendo que en nuestro país no existe ninguna entidad especialziada, por lo tanto se elimine las 40 horas lectivas, y más bien se tenga cuidado con permitir documentos falsos, el postor que presente certificados falsos, deberá demostrar como se realizao la capacitacion, estaremos vigilantes de la presentacion de estos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

f)eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la observación

Respecto al cuestionamiento por el participante cabe señalar, precisar y desmentir categóricamente que la entidad tenga intenciones de direccionamiento alguno a ciertos proveedores como se manifiesta.

El presente pliego es en estricto cumplimiento al pronunciamiento del area usuaria donde textualmente indica lo siguiente: "(...) para efectos de contar con técnicos especialistas en la materia de instalación de gras, es pues necesario con respaldo tecnico, en este caso se requiere que estos técnicos cuenten con capacitación en instalaciones de gras sintético, de lo contrario no se garantizaria la calidad de la instalacion y por ende no se cumpliria con la finalidad publica de la contratacion." Tales asi que el comite de seleccion emite el presente pliego de absolucion de observaciones, conforme a la autorización requerida al área usuaria por el órgano a cargo del procedimiento de selección, en cumplimiento al numeral 72.3 del articulo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisar ademas que todos los documentos presentados por el postor de la buena pro estaran sujetos a la fiscalizacion posterior de forma inmediata.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno